



Caritas
Diocesana de
Cádiz y Ceuta

ESTATUTOS
DE CÁRITAS DIOCESANA
DE CÁDIZ Y CEUTA

Junio de 2003

INDICE

PÁGINAS

CAPÍTULO I. NATURALEZA DE CÁRITAS DIOCESANA

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN	3
ARTÍCULO 2. PERSONALIDAD JURÍDICA	3
ARTÍCULO 3. CONSTITUCIÓN	3
ARTÍCULO 4. DOMICILIO SOCIAL.....	3

CAPÍTULO II. FINALIDAD Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 5. FINALIDAD	4
ARTÍCULO 6. COMPETENCIAS	4

CAPÍTULO III. LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DE CÁRITAS DIOCESANA

ARTÍCULO 7. EL OBISPO.....	5
ARTÍCULO 8. EL DELEGADO EPISCOPAL	5
ARTÍCULO 9. EL SUBDELEGADO EPISCOPAL	6

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE DIRECCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 10. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	7
ARTÍCULO 11. LA ASAMBLEA DIOCESANA	7
ARTÍCULO 12. EL CONSEJO DIOCESANO.....	8
ARTÍCULO 13. LA COMISIÓN PERMANENTE	9
ARTÍCULO 14. FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	10
ARTÍCULO 15. EL EQUIPO DIRECTIVO	11
ARTÍCULO 16. EL DIRECTOR DE CÁRITAS DIOCESANA	11
ARTÍCULO 17. EL SUBDIRECTOR DE CÁRITAS DIOCESANA.....	12
ARTÍCULO 18. EL SECRETARIO GENERAL DE CÁRITAS DIOCESANA.....	13
ARTÍCULO 19. EL ADMINISTRADOR DE CÁRITAS DIOCESANA.....	14

CAPÍTULO V. LOS SERVICIOS GENERALES DE CÁRITAS DIOCESANA

ARTÍCULO 20. FINALIDAD	15
ARTÍCULO 21. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES	15
ARTÍCULO 22. FORMACIÓN	15
ARTÍCULO 23. ANIMACIÓN COMUNITARIA	15
ARTÍCULO 24. EL DIRECTOR TÉCNICO DE LOS SERVICIOS GENERALES	16

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 25. RECURSOS ECONÓMICOS DE CÁRITAS DIOCESANA	17
ARTÍCULO 26. PATRIMONIO	17
ARTÍCULO 27. FUENTES DE RECURSOS	17
ARTÍCULO 28. FONDO DIOCESANO DE SOLIDARIDAD	17
ARTÍCULO 29. LA ADMINISTRACIÓN DE CÁRITAS.....	18
ARTÍCULO 30. TIPOS DE PAGO.....	18
ARTÍCULO 31. ENAJENACIÓN DE BIENES	19

CAPÍTULO VII. CÁRITAS EN LA DIÓCESIS

ARTÍCULO 32. LA ACCIÓN DE CÁRITAS EN LA DIÓCESIS.....	20
---	----

ARTÍCULO 33. CÁRITAS PARROQUIAL	20
ARTÍCULO 34. LA ASAMBLEA DE C.P.....	20
ARTÍCULO 35. EL EQUIPO DE C.P.	20
ARTÍCULO 36. EL DIRECTOR DE C.P.	21
ARTÍCULO 37. RÉGIMEN ECONÓMICO DE C.P.	22
ARTÍCULO 38. CÁRITAS ARCIPRESTAL.....	22
ARTÍCULO 39. LA ASAMBLEA GENERAL DE C.A's.	24
ARTÍCULO 40. EL CONSEJO DE C.A's.	24
ARTÍCULO 41. EL EQUIPO DIRECTIVO DE C.A's.	25
ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL DIRECTOR Y DEL EQUIPO DIRECTIVO DE C.A's.	25
ARTÍCULO 43. RÉGIMEN ECONÓMICO DE C.A's.....	26
ARTÍCULO 44. CÁRITAS LOCAL	26
<u>CAPÍTULO VIII. ENTIDADES ECLESIALES DE ACCIÓN SOCIOCARITATIVA.....</u>	27
ARTICULO 45. ENTIDADES ECLESIALES DE ACCION SOCIOCARITATIVA	27
<u>CAPÍTULO IX. MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO</u>	28
ARTICULO 46. MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO	28
<u>CAPÍTULO X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA</u>	
ARTÍCULO 47. DISPOSICIÓN ADICIONAL	29
ARTÍCULO 48. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	29
ARTÍCULO 49. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	29
ARTÍCULO 50. DISOLUCIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA	29

CAPÍTULO I. NATURALEZA DE CÁRITAS DIOCESANA

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.

Cáritas Diocesana de Cádiz y Ceuta es el organismo oficial de la Iglesia para promover, orientar y coordinar la acción sociocaritativa en la Diócesis de Cádiz y Ceuta. Cáritas Diocesana es miembro de Cáritas Regional de Andalucía y miembro confederado de Cáritas Española.

ARTÍCULO 2. PERSONALIDAD JURÍDICA.

Cáritas Diocesana de Cádiz goza de personalidad jurídica por Decreto de erección canónica de fecha de 5 de mayo de 1955, y civil por su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el número 85 de la Sección Especial, Grupo C, y en el Registro de Entidades de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, con el número 1265.

Cáritas Diocesana de Ceuta goza de personalidad jurídica por Decreto de erección canónica de fecha de 5 de junio de 1964, y civil por su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el número 86 de la Sección Especial, Grupo C.

Ambas Cáritas Diocesanas se rigen por el presente Estatuto, la Legislación de la Iglesia Católica y la Diocesana, teniendo en cuenta las leyes civiles que le afecten por su actividad, a tenor de lo dispuesto en el canon 22 del Código de Derecho Canónico.

La representación jurídica de Cáritas en la Diócesis corresponde a Cáritas Diocesana de Cádiz y Ceuta, erigida canónicamente por Decreto de erección canónica de fecha de 17 de abril de 2003.

ARTÍCULO 3. CONSTITUCIÓN.

Cáritas Diocesana está constituida por las Cáritas Parroquiales, Arciprestales y Locales (Art. 44), así como por las Entidades eclesiales de acción caritativo-social que libre y voluntariamente decidan asociarse.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO SOCIAL.

Cáritas Diocesana de Cádiz tiene su domicilio social en la calle Hospital de Mujeres, número 26 de la ciudad de Cádiz.

Cáritas Diocesana de Ceuta tiene su domicilio social en Plaza de África sin número en la ciudad de Ceuta.

CAPÍTULO II. FINALIDAD Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 5. FINALIDAD.

Cáritas Diocesana tiene por objeto la realización de la acción sociocaritativa de la Iglesia en la Diócesis, así como promover, coordinar e instrumentar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de las personas.

ARTÍCULO 6. COMPETENCIAS.

Cáritas Diocesana utilizará cuantos medios considere necesarios para el cumplimiento de sus fines y especialmente:

- 1) Difundir el espíritu de caridad y justicia social, procurando formar la conciencia de la comunidad diocesana en orden a la comunicación de bienes y al cumplimiento de los deberes de la justicia, conforme a las orientaciones de la Doctrina Social de la Iglesia.
- 2) Organizar, coordinar o participar en iniciativas, tanto propias como de otras entidades afines, en orden a la solución de problemas de los necesitados, y cooperar, en la medida que sea posible y conveniente, con los organismos provinciales de asistencia y acción social, así como con las entidades de acción sociocaritativa de otras confesiones.
- 3) Estudiar los problemas que plantea la pobreza en la Diócesis, investigando sus causas y consecuencias, y promoverá, animará y urgirá soluciones conformes a la dignidad de la persona humana y a las exigencias de la justicia.
- 4) Promover especialmente la creación y funcionamiento de las Cáritas Parroquiales y Arciprestales de acuerdo con los párrocos y arciprestes respectivos.
- 5) Coordinar y promover la acción de las Cáritas Parroquiales y de las Entidades eclesiales de acción caritativo-social, y promover la comunicación cristiana de bienes entre ellas, procurando así que la Iglesia dé un testimonio comunitario de su unidad y de la caridad que la vivifica.
- 6) Realizar por sí misma la suplencia en la atención de personas y grupos cuando las entidades e instituciones de la Iglesia o de la sociedad civil no lo hagan, o lo realicen insuficiente o inadecuadamente.
- 7) Promover la participación responsable y la formación del voluntariado, de entre los miembros de la comunidad diocesana, y de las distintas entidades que actúan en el ámbito de la acción caritativo-social.
- 8) Impulsar y apoyar cuantos programas, servicios y campañas cuando se consideren necesarios o sean encomendados por el Obispo, en el campo de la acción caritativo-social.
- 9) Denunciar proféticamente toda forma de pobreza y opresión.

CAPÍTULO III. LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DE CÁRITAS DIOCESANA DE CÁDIZ Y CEUTA

ARTÍCULO 7. EL OBISPO.

Corresponde al Obispo de la Diócesis, por derecho propio, la superior dirección de Cáritas Diocesana, que la ejercerá por sí mismo o por medio de un Delegado Episcopal, de conformidad con la legislación canónica y el presente Estatuto.

Las competencias propias del Obispo son las siguientes:

- 1) Las relaciones oficiales de Cáritas Diocesana con la jerarquía de la Iglesia Católica.
- 2) La aprobación y reforma del presente Estatuto y de cuantos Reglamentos lo desarrollen.
- 3) El nombramiento y cese del Delegado Episcopal, del Subdelegado Episcopal, y demás miembros del Consejo Diocesano.
- 4) La animación de la acción sociocaritativa y la aprobación de los criterios y normas de acción más convenientes para el buen funcionamiento de Cáritas, y para la inserción de su labor en el conjunto de la pastoral diocesana.
- 5) Conceder autorización para la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles y derechos reales a favor o en nombre de Cáritas Diocesana no recogidos en el presupuesto anual.
- 6) Ratificar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Diocesano de Cáritas.
- 7) La supervisión del funcionamiento de la Institución, pudiendo convocar a todos sus Órganos de Gobierno cuando lo juzgue conveniente, y la adopción de medidas aconsejables no previstas en este Estatuto.

ARTÍCULO 8. EL DELEGADO EPISCOPAL.

El Delegado Episcopal es nombrado por el Obispo de la Diócesis entre los sacerdotes de la Diócesis.

Son funciones propias del Delegado Episcopal:

- 1) Velar por la identidad cristiana y eclesial de Cáritas y de sus contenidos teológicos y pastorales.
- 2) Impulsar la integración, a través de la formación, de la acción sociocaritativa en la pastoral general de la Diócesis, dentro del marco de la Doctrina Social de la Iglesia.
- 3) Informar y asesorar al Obispo de la marcha general de Cáritas y de los asuntos relativos a la acción caritativo-social en la Diócesis.
- 4) Vetar las decisiones de cualquier órgano directivo, personal o colegiado, que contradigan la moral cristiana y la Doctrina Social de la Iglesia, dando cuenta al Obispo para que resuelva lo que proceda.
- 5) Transmitir a todos los Órganos de Cáritas los criterios del Obispo para asuntos concretos, así como suspender la ejecución de los acuerdos tomados por cualquiera de sus Órganos si, a su juicio, los debe conocer antes el Obispo.
- 6) Ocuparse de las relaciones con los Vicarios, los Arciprestes y los Párrocos en los asuntos concernientes a Cáritas.
- 7) Procurar el cumplimiento de los fines institucionales de Cáritas en toda la Diócesis, en coordinación con los Arciprestes o los Sacerdotes Delegados de Arciprestazgo y con el Director de Cáritas Diocesana de Cádiz y Ceuta.
- 8) Animar, con el Director, el desarrollo institucional de Cáritas en la Diócesis, impulsando la creación y orientación de las Cáritas Parroquiales y Arciprestales.

- 9) Impulsar, juntamente con el Director, la coordinación de Cáritas Diocesana con las demás entidades eclesiales de acción caritativo-social de la Diócesis.
- 10) Promover y potenciar, de acuerdo con el Director, la incorporación y formación de las personas que colaboren en las obras y servicios de Cáritas Diocesana.
- 11) Aquellas actividades que el Obispo determine.

El Delegado Episcopal de Cáritas Diocesana cesará en sus funciones:

- 1) Por acabar el período de tiempo para el que fue nombrado.
- 2) Por dimisión propia, aceptada por el Obispo.
- 3) Por revocación de su nombramiento por parte del Obispo.

En caso de cese del Delegado Episcopal de Cáritas Diocesana, éste seguirá asumiendo sus funciones, hasta el nombramiento del nuevo Delegado, en un plazo no superior a tres meses.

ARTÍCULO 9. EL SUBDELEGADO EPISCOPAL.

El Subdelegado Episcopal es nombrado por el Obispo, oído el Vicario General de Ceuta y el Delegado Episcopal.

- 1) El cargo de Subdelegado Episcopal recaerá siempre en un sacerdote perteneciente a Ceuta, el cual ejerce para aquella ciudad las funciones que marca el artículo 8 de este Estatuto.
- 2) Todas sus actuaciones se llevará a cabo de acuerdo con el Delegado Episcopal y dentro de las directrices de Cáritas Diocesana de Cádiz y Ceuta.
- 3) El Subdelegado Episcopal cesará en sus funciones por los mismos motivos que el Delegado Episcopal.

En caso de cese del Subdelegado Episcopal, asumirá sus funciones el Delegado Episcopal, hasta el nombramiento del nuevo Subdelegado en un plazo no superior a tres meses.

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE DIRECCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 10. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Los Órganos de Gobierno de Cáritas Diocesana de Cádiz y Ceuta son los siguientes:

- La Asamblea Diocesana.
- El Consejo Diocesano.
- La Comisión Permanente.

ARTÍCULO 11. LA ASAMBLEA DIOCESANA.

Es el órgano supremo de Cáritas Diocesana de Cádiz y Ceuta.

11.1. Composición de la Asamblea Diocesana.

La Asamblea de Cáritas Diocesana está compuesta por:

- 1) Los miembros del Consejo Diocesano de Cáritas.
- 2) Los Presidentes (Párrocos) y Directores de las Cáritas Parroquiales de la Diócesis de Cádiz y Ceuta.
- 3) Un representante de cada Cáritas Arciprestal.
- 4) Los representantes de las entidades eclesiales de acción sociocaritativa que estén asociadas a Cáritas Diocesana.

Las Asambleas de Cáritas se regirán por un Reglamento de funcionamiento que se aprobará por el plenario de la Asamblea correspondiente a propuesta de la Secretaría General. En este Reglamento se indicarán los miembros con derecho a voto, la forma de votación y el desarrollo de las sesiones.

El Director de Cáritas Diocesana podrá proponer al Consejo Diocesano personas e instituciones que participen en el plenario de la Asamblea con voz pero sin voto.

11.2. Funciones de la Asamblea Diocesana.

Son funciones de la Asamblea Diocesana:

- 1) Establecer criterios, programas de acción prioritarios y orientaciones prácticas para los diferentes niveles de Cáritas en la Diócesis.
- 2) Ratificar la asociación de nuevos miembros a Cáritas Diocesana a propuesta del Consejo Diocesano.

11.3. Reuniones de la Asamblea Diocesana.

- 1) La Asamblea de Cáritas Diocesana se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada dos años y con carácter extraordinario siempre que el Obispo de la Diócesis lo estime conveniente o a instancias del Consejo Diocesano.
- 2) La convocatoria de la Asamblea la efectuará el Director de Cáritas Diocesana, de conformidad con el Obispo, con un mínimo de dos meses de antelación para las sesiones ordinarias y de un mes para las extraordinarias.

- 3) La convocatoria, por escrito, será dirigida a todos los miembros de la Asamblea Diocesana y en ella constará lugar, fecha, hora del comienzo y orden del día aprobados por el Consejo Diocesano.

ARTÍCULO 12. EL CONSEJO DIOCESANO.

El Consejo Diocesano es el órgano ejecutivo de la Asamblea de Cáritas Diocesana de Cádiz y Ceuta. Sus miembros son nombrados por el Obispo conforme a lo establecido en el presente Estatuto. Poseerá una Norma de Funcionamiento que regirá, junto con el presente Estatuto, su funcionamiento.

12.1. Composición del Consejo Diocesano.

El Consejo Diocesano está compuesto por los siguientes miembros:

- El Equipo Directivo. (Art. 15)
- Dos representantes de cada una de las Cáritas Arciprestales de la Diócesis de Cádiz: el sacerdote o diácono delegado de Cáritas para cada Arciprestazgo y el Director de la misma.
- Un representante de Cáritas Diocesana de Ceuta (excluidos su Director y el Subdelegado Episcopal por ser miembros del Equipo Directivo de Cáritas Diocesana de Cádiz y Ceuta).
- Un representante de cada entidad eclesial de acción sociocaritativa que esté asociada en Cáritas Diocesana.
- Personas de libre designación por parte del Obispo, cuyo número no sea superior al 25% del número total de Consejeros.

12.2. Funciones del Consejo Diocesano.

Son funciones propias del Consejo Diocesano de Cáritas:

- 1) Concretar para su aplicación las decisiones de la Asamblea.
- 2) Aprobar:
 - en el primer Consejo ordinario del año el Balance y la liquidación de los Presupuestos del ejercicio anterior, cerrado a 31 de diciembre,
 - en el segundo Consejo ordinario la Memoria del año anterior,
 - en el tercer Consejo ordinario la Programación del curso siguiente y,
 - en el cuarto Consejo ordinario los Presupuestos Generales.
- 3) Disponer de los fondos y actos de dominio, pudiendo delegarlos.
- 4) Tomar las decisiones que demanden las actividades de Cáritas Diocesana, en consonancia con los criterios y programas establecidos por la Asamblea y el Obispo.
- 5) Definir criterios, programas y presupuestos del Fondo Diocesano de Solidaridad.
- 6) Aprobar las resoluciones del Fondo Diocesano de Solidaridad.
- 7) Resolver las propuestas de asociación que presenten las entidades eclesiales de acción caritativo-social.
- 8) Mantener las relaciones y la necesaria coordinación con los organismos y entidades, tanto públicas como privadas.
- 9) Llevar a cabo toda otra gestión que le sea confiada por la Asamblea, de conformidad con los Estatutos de Cáritas Diocesana.
- 10) Aprobar los convenios de colaboración que se establezcan con otras entidades y organismos.
- 11) Proponer al Obispo posibles candidatos para el cargo de Director de Cáritas Diocesana.
- 12) Proponer al Obispo el nombramiento de los miembros de libre designación del Consejo Diocesano de Cáritas.

12.3. Comisiones del Consejo.

- 1) El Consejo Diocesano de Cáritas podrá, cuando lo estime oportuno, crear órganos de trabajo para el desarrollo de las actividades que el propio Consejo les encomiende.
- 2) Las comisiones existentes estarán presididas por un miembro del Consejo Diocesano de Cáritas.

12.4. Reuniones del Consejo Diocesano.

- 1) El Consejo Diocesano se reunirá con carácter ordinario 4 veces al año, y con carácter extraordinario a petición del Obispo, del Delegado Episcopal o del Director, o a propuesta de la tercera parte de sus componentes.
- 2) La convocatoria la efectuará el Director de Cáritas Diocesana, de conformidad con el Obispo, con quince días de antelación como mínimo, para las sesiones ordinarias.
- 3) La convocatoria, por escrito, será dirigida a todos los miembros del Consejo y en ella se indicará el lugar, la fecha, la hora de comienzo y orden del día aprobado por la Comisión Permanente.
- 4) Aquellos consejeros que falten a tres sesiones consecutivas sin justificación cesarán como miembros del Consejo Diocesano.

ARTÍCULO 13. LA COMISIÓN PERMANENTE.

La Comisión Permanente es el órgano de trabajo y coordinación de Cáritas Diocesana de Cádiz y Ceuta. Llevará a cabo el desarrollo y coordinación de las decisiones del Consejo Diocesano y de las actividades ordinarias de Cáritas Diocesana.

13.1. Composición de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente del Consejo Diocesano de Cáritas está compuesta por:

- El Delegado Episcopal.
- El Subdelegado Episcopal.
- El Director de Cáritas Diocesana.
- El Subdirector de Cáritas Diocesana.
- El Secretario General de Cáritas Diocesana.
- Seis miembros elegidos por el Consejo Diocesano entre los componentes del mismo uno de los cuales debe ser de la Cáritas Diocesana de Ceuta.

13.2. Funciones de la Comisión Permanente.

Las funciones y responsabilidades de la Comisión Permanente son las siguientes:

- 1) Proponer la Programación anual de Cáritas Diocesana al Consejo Diocesano de Cáritas, para su estudio y aprobación de acuerdo con las directrices emanadas de la Asamblea Diocesana.
- 2) Actuar como órgano de trabajo y coordinación del Consejo Diocesano de Cáritas, velando por la realización de la Programación aprobada por éste.
- 3) Supervisar la Memoria anual, el Presupuesto, el Balance y la Cuenta de Resultados, que se someterán igualmente a la aprobación del Consejo Diocesano de Cáritas.
- 4) Promover y desarrollar en la Diócesis las campañas diocesanas, nacionales e internacionales.
- 5) Resolver los asuntos de trámite del Consejo Diocesano.
- 6) Confeccionar el orden del día de las reuniones del Consejo Diocesano.

- 7) Decidir la contratación o cese y establecer las condiciones de trabajo del personal laboral, de la estructura interna de Cáritas de acuerdo con la Doctrina Social de la Iglesia, los criterios diocesanos de economía y la legislación laboral vigente.
- 8) Supervisar para su posible aprobación por el Consejo Diocesano los distintos convenios que por parte de Cáritas se puedan llevar a cabo con otras entidades u organismos.

13.3 Reuniones de la Comisión Permanente.

- 1) La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario una vez al mes. Las reuniones extraordinarias serán convocadas cuando las circunstancias lo aconsejen, bien por el Director de Cáritas Diocesana, bien a petición del Delegado Episcopal, o bien a propuesta de la tercera parte de sus componentes.
- 2) La convocatoria la efectuará el Director de Cáritas Diocesana, con cinco días de antelación como mínimo para las sesiones ordinarias.
- 3) La convocatoria, por escrito, será dirigida a todos los miembros de la Comisión Permanente, y en ella se indicará el lugar, la fecha, la hora de comienzo y orden del día aprobado por el Equipo Directivo.

ARTÍCULO 14. FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

- 1) Los temas a tratar en los distintos Órganos de Gobierno son los que figuren en el orden del día de cada sesión.
- 2) De todas las reuniones, el Secretario General levantará el acta correspondiente. En su ausencia, actuará como Secretario el de menor edad de los miembros presentes del órgano de que se trate.
- 3) Para la validez de los acuerdos se requiere la presencia de al menos dos tercios de los asistentes. Los no asistentes a las reuniones podrán delegar su voto por escrito en otro miembro del órgano correspondiente.
- 4) Para la toma de acuerdos será necesaria la presencia de al menos uno de los siguientes cargos: el Delegado Episcopal, el Subdelegado Episcopal, el Director o el Subdirector de Cáritas Diocesana.
- 5) Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los presentes; si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el presidente resolverá el empate con su voto de calidad.
- 6) El voto será secreto siempre que se trate de personas, y siempre que lo decida el Director o lo autorice, a petición de un tercio de los asistentes, el órgano colegiado de que se trate. El presidente nombrará a los que han de efectuar el escrutinio de los votos.
- 7) En la elección de personas, después de dos escrutinios ineficaces, se hará la votación sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos; si después del tercer escrutinio, persiste el empate, el presidente resolverá el mismo con su voto de calidad.
- 8) Las decisiones son vinculantes para todos los miembros del órgano colegiado, incluidos los ausentes o disidentes.
- 9) En el caso de que la Comisión Permanente, cuando por razones de urgencia dicha Comisión deba tomar alguna decisión, cuya competencia sea del Consejo Diocesano, lo hará pero con carácter provisional hasta que sea ratificada, en su caso, en la siguiente reunión del Consejo.
- 10) Asimismo, si el Equipo Directivo tiene que adoptar decisiones no aprobadas por la Comisión Permanente, estas decisiones tendrán carácter provisional hasta que se ratifiquen, en su caso, en la próxima reunión de dicha Comisión.

ARTÍCULO 15. EL EQUIPO DIRECTIVO.

Es el órgano de dirección entre Asambleas y ostenta la representación de Cáritas Diocesana de Cádiz y Ceuta. Está encargado del cumplimiento de los acuerdos emanados del Consejo Diocesano de Cáritas y de promover las funciones propias de Cáritas Diocesana de Cádiz y Ceuta.

15.1. Composición del Equipo Directivo.

El Equipo Directivo está formado por:

- El Delegado Episcopal.
- El Subdelegado Episcopal.
- El Director de Cáritas Diocesana.
- El Subdirector.
- El Secretario General.
- El Administrador.

15.2. Funciones del Equipo Directivo.

- 1) Resolver los asuntos de trámite de la Comisión Permanente y preparar sus reuniones.
- 2) Velar por el buen funcionamiento de la Secretaría General y de los Servicios Diocesanos dependientes de la misma.
- 3) Confeccionar el orden del día de las reuniones de la Comisión Permanente, en el que figurarán como mínimo los asuntos que propongan tres o más miembros de la misma.
- 5) Las que sean encomendadas por la Comisión Permanente del Consejo Diocesano de Cáritas.
- 6) Las que emanen de las responsabilidades propias de sus miembros.

15.3. Reuniones del Equipo Directivo.

El Equipo Directivo se reunirá semanalmente, y cuantas veces lo solicite cualquier miembro, siendo convocado en cualquier caso por el Director de Cáritas Diocesana.

Las decisiones que se tomen en las reuniones del Equipo Directivo se harán de forma colegiada.

ARTÍCULO 16. EL DIRECTOR DE CÁRITAS DIOCESANA.

El Director de Cáritas Diocesana de Cádiz y Ceuta es nombrado por el Obispo entre los candidatos que le presente el Consejo Diocesano de Cáritas, por un período de 3 años prorrogables por un período más. Podrá delegar, por escrito, para asuntos concretos sus funciones, en caso de necesidad, ausencia o enfermedad.

Son sus funciones más importantes:

- 1) Representar a la Institución ante todos los organismos públicos y privados.
- 2) Firmar convenios con las Administraciones y otras entidades, así como realizar los actos jurídicos que no estén atribuidos a otros órganos por este Estatuto, pudiendo delegar en ambos casos.
- 3) Animar el cumplimiento de los fines institucionales previstos en este Estatuto y velar por la ejecución de los acuerdos de sus Órganos de Gobierno.
- 4) Impulsar, juntamente con el Delegado Episcopal, el desarrollo institucional de Cáritas en toda la Diócesis.
- 5) Dirigir y coordinar la acción de Cáritas en la Diócesis.

- 6) Velar por el desarrollo de los proyectos de Acción Social, tanto de promoción como de asistencia.
- 7) Dirigir las campañas aprobadas por el Consejo Diocesano de Cáritas
- 8) Supervisar y controlar las obras sociales dependientes de la Institución.
- 9) Autorizar, con su firma, los contratos y ceses del personal de plantilla en los servicios de Cáritas en la Diócesis, y en las obras sociales dependientes de ella en conformidad con la Comisión Permanente.
- 10) Promover y potenciar, de acuerdo con el Delegado Episcopal, la incorporación y formación de los colaboradores de Cáritas Diocesana.
- 11) Dirigir, junto con el Administrador, la gestión financiera y patrimonial. Ordenar y aprobar cobros y pagos dentro de los límites fijados en el Presupuesto Ordinario y abrir cuentas de cualquier tipo y realizar toda clase de operaciones bancarias.
- 12) Velar por los bienes de la Institución.
- 13) Defender los bienes y derechos de la Institución en forma extrajudicial y judicial, otorgando poderes para pleitos, después de haber obtenido las oportunas licencias del Obispo.
- 14) Convocar y dirigir las reuniones de los Órganos de Gobierno, del Equipo Directivo y del Fondo Diocesano de Solidaridad.
- 15) Efectuar las tareas que le sean confiadas por dichos organismos o, en su caso, por el Obispo o su Delegado cuando actúe éste como trasmisor de las órdenes del Prelado, a quienes deberá dar cuenta de su gestión.
- 16) Nombrar al Director de las Cáritas Arciprestales.

El Director de Cáritas Diocesana cesará en sus funciones:

- 1) Por acabar el período de tiempo para el que fue nombrado.
- 2) Por dimisión propia, aceptada por el Obispo.
- 3) Por revocación de su nombramiento por parte del Obispo.

En caso de cese del Director de Cáritas Diocesana, asumirá todas sus funciones el Delegado Episcopal, quedando la Comisión Permanente del Consejo Diocesano de Cáritas en funciones, hasta el nombramiento del nuevo Director, en un plazo no superior a tres meses.

ARTÍCULO 17. EL SUBDIRECTOR DE CÁRITAS DIOCESANA.

El Subdirector de Cáritas Diocesana de Cádiz y Ceuta es nombrado por el Obispo de la Diócesis por un período de tres años, prorrogables por un período más.

El cargo de Subdirector recaerá siempre en el responsable de Cáritas Diocesana de Ceuta, el cual ejerce para aquella ciudad las funciones que marca el artículo 15 de este Estatuto.

Por su condición de miembro del Equipo Directivo de Cáritas Diocesana de Cádiz y Ceuta, según el artículo 15.1., todas sus actuaciones se llevarán a cabo de acuerdo con el Director y dentro de las directrices de la Cáritas Diocesana de Cádiz y Ceuta.

El Subdirector cesará en sus funciones por los mismos motivos que los del Director. Asimismo, en caso de cese asumirá sus funciones el Delegado Episcopal.

ARTÍCULO 18. EL SECRETARIO GENERAL DE CÁRITAS DIOCESANA.

El Secretario General de Cáritas Diocesana es nombrado por el Director de Cáritas Diocesana de acuerdo con el Delegado Episcopal, ratificado por el Consejo Diocesano de Cáritas.

El Secretario General de Cáritas Diocesana, tiene como misión:

- 1) Actuar como secretario de los Órganos de Gobierno, del Equipo Directivo y del Fondo Diocesano de Solidaridad, levantando las actas correspondientes de sus reuniones y enviándolas a los miembros del órgano que corresponda.
- 2) Ejecutar las tareas que le sean confiadas por la Asamblea Diocesana, el Consejo Diocesano o su Comisión Permanente.
- 3) Realizar la coordinación interna de la áreas y servicios de Cáritas Diocesana.
- 4) Gestionar los asuntos de personal de Cáritas Diocesana.
- 5) Mantener actualizada la relación del voluntariado de Cáritas Diocesana.
- 6) Controlar, distribuir, registrar y archivar la correspondencia oficial de Cáritas Diocesana.
- 7) Informar semanalmente al Equipo Directivo del funcionamiento de la Institución.
- 8) Mantener y conservar las dependencias de Cáritas Diocesana.
- 9) Controlar las reuniones de trabajo que se celebren en Cáritas Diocesana.
- 10) Mantener al día, en colaboración con el Administrador, el inventario de los bienes de Cáritas Diocesana.
- 11) Elaborar la Memoria Anual de Cáritas Diocesana.
- 12) Recopilar datos que interesen a la Dirección y transmitir las órdenes o normas de la misma en el ámbito interno de la Institución.
- 13) Certificar documentalmente cualquier aspecto relativo a la Institución salvo cuando se trate de atestaciones de cara a la Administración fiscal , con el visto bueno del Director.
- 14) Llevar a cabo las funciones que le sean delegadas por el Director y los diferentes Órganos de la Institución.
- 15) Ordenar debidamente y guardar los documentos y escritos de Cáritas Diocesana correspondientes a su función, que depositará cada cinco años en el Archivo Diocesano, guardando copias compulsadas de los mismos en el archivo de Cáritas Diocesana.
- 16) Custodiar y archivar la documentación de los beneficiarios de las obras caritativo-sociales que dependan directamente de Cáritas Diocesana y de cuantas personas o entidades hayan tenido relaciones contractuales.
- 17) Entregar al Director de Cáritas Diocesana los libros oficiales de su función, una vez finalizada ésta.

El Secretario General de Cáritas Diocesana cesará en sus funciones:

- 1) Por dimisión propia, aceptada por el Director.
- 2) Por revocación de su nombramiento por parte del Director, oído el Consejo Diocesano de Cáritas.
- 3) Por dimisión o cese del Director. En este caso quedará en funciones hasta el nombramiento de un nuevo Director.

En caso de cese del Secretario General de Cáritas Diocesana, sus funciones serán asumidas por el Director de Cáritas Diocesana provisionalmente y hasta el nombramiento de un nuevo Secretario General, en un plazo no superior de tres meses.

ARTÍCULO 19. EL ADMINISTRADOR DE CÁRITAS DIOCESANA.

El Administrador de Cáritas Diocesana es nombrado por el Director de Cáritas Diocesana, de acuerdo con el Delegado Episcopal y ratificado por el Consejo Diocesano de Cáritas.

Las funciones más importantes son:

- 1) Administrar todos los bienes y obras caritativo-sociales de Cáritas Diocesana.
- 2) Propiciar la obtención de recursos.
- 3) Velar por el buen empleo de los medios que se reciban y que se cumpla la finalidad de los donantes.
- 4) Firmar, con el visto bueno del Director de Cáritas Diocesana, o con el responsable del área a que se refiera el gasto, todas las órdenes de pago.
- 5) Mantener al día el inventario de todos los bienes de Cáritas Diocesana, en colaboración con el Secretario General.
- 6) Cuidar que la propiedad de los bienes de Cáritas se aseguren por los modos civilmente válidos.
- 7) Observar las normas canónicas y civiles, las impuestas por el fundador o donante o por la legítima autoridad y cuidar, sobre todo, de que no sobrevenga daño para Cáritas por inobservancia de las leyes tanto canónicas como civiles.
- 8) Cobrar las rentas y productos de los bienes, conservando de modo seguro los ya cobrados, y emplearlos según la intención del donante o las normas legítimas.
- 9) Pagar los intereses de los préstamos o hipotecas y cuidar de que el capital prestado se devuelva a su tiempo.
- 10) Aplicar a los fines de Cáritas el dinero que reste del pago de los gastos y que pueda ser invertido productivamente.
- 11) Controlar y dirigir la contabilidad general.
- 12) Certificar la documentación fiscal necesaria para, entre otras, las declaraciones de rentas de donantes, con el visto bueno del Director.
- 12) Ordenar debidamente y guardar los documentos y escritos de Cáritas Diocesana correspondientes a su función, que depositará cada cinco años en el Archivo Diocesano, guardando copias compulsadas de los mismos en el archivo de Cáritas Diocesana.
- 13) Elaborar y presentar al Consejo Diocesano de Cáritas el Presupuesto anual para su aprobación.
- 14) Presentar las cuentas de la Administración al Consejo Diocesano de Cáritas para su aprobación.
- 15) Velar para que en los contratos de trabajo se observen cuidadosamente las leyes civiles y laborales, y para que se pague un salario justo y honesto al personal contratado, de manera que este pueda satisfacer convenientemente las necesidades personales y de los suyos de acuerdo con lo decidido en la Comisión Permanente del Consejo Diocesano de Cáritas.
- 16) Entregar al Director de Cáritas Diocesana los libros oficiales de su función, una vez finalizada ésta.

El Administrador de Cáritas Diocesana cesará en sus funciones:

- 1) Por dimisión propia, aceptada por el Director.
- 2) Por revocación de su nombramiento por parte del Director, oído el Consejo Diocesano de Cáritas.
- 3) Por dimisión o cese del Director. En este caso quedará en funciones hasta el nombramiento de un nuevo Director.

En caso de cese del Administrador de Cáritas Diocesana, éste seguirá asumiendo sus funciones, hasta el nombramiento del nuevo Administrador, en un plazo no superior a tres meses.

CAPÍTULO V. LOS SERVICIOS GENERALES DE CÁRITAS DIOCESANA.

ARTÍCULO 20. FINALIDAD.

Los Servicios Generales de Cáritas Diocesana de Cádiz y Ceuta tienen como finalidad asegurar la eficacia y coordinación de la acción sociocaritativa en la Diócesis de Cádiz y Ceuta.

ARTÍCULO 21. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES.

- 1) Los Servicios Generales de Cáritas Diocesana propondrán para su aprobación por el Consejo Diocesano cuantos órganos considere necesario para el desarrollo de su función. Los órganos podrán crearse, transformarse, unirse o suprimirse según las necesidades de cada momento.
- 2) Con carácter permanente los Servicios Generales desarrollarán acciones de:
 - Formación.
 - Animación comunitaria.

ARTÍCULO 22. FORMACIÓN

Sus funciones son:

- 1) Realizar acciones para la formación de la conciencia sociocaritativa de la comunidad.
- 2) Promover planes, programas y cursos de formación para agentes de Cáritas en sus diferentes niveles, así como, atender las demandas que le lleguen de las distintas Cáritas.
- 3) Impulsar espacios de reflexión sobre el ser y quehacer de Cáritas, Doctrina Social de la Iglesia, etc.

ARTÍCULO 23. ANIMACIÓN COMUNITARIA

Sus funciones son:

- 1) Acoger, informar, ayudar y promocionar a las personas, desde los distintos niveles de Cáritas.
- 2) Suscitar, sostener e impulsar los programas y servicios especializados necesarios para la acción social (Tercera Edad, Empleo y Economía, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Voluntariado, etc.) de Cáritas en sus distintos niveles.
- 3) Fomentar y animar la comunicación cristiana de bienes, mediante los servicios que sean necesarios.
- 4) Impulsar la participación en los movimientos o iniciativas ciudadanas en pro de una mejor justicia social con presencia activa y testimonial.

ARTÍCULO 24. EL DIRECTOR TÉCNICO DE LOS SERVICIOS GENERALES.

- 1) La Dirección Técnica de los Servicios Generales será efectuada por un responsable nombrado por el Director de Cáritas Diocesana a propuesta del Secretario General y ratificado por el Consejo Diocesano.
- 2) El Director Técnico impulsará y coordinará los órganos creados para el desarrollo de los trabajos.
- 3) El Director Técnico velará por el buen funcionamiento, organización y sostenimiento de los Servicios Generales.
- 4) Procurará el cumplimiento de la Programación Diocesana y su posterior evaluación.
- 5) Dará a conocer el funcionamiento de los Servicios Generales y la utilización de los mismos a las Cáritas de la Diócesis.
- 6) El Director Técnico cesará en sus funciones:
 - a) Por dimisión propia aceptada por el Director.
 - b) Por revocación de su nombramiento por parte del Director, oídos el Secretario General y el Consejo Diocesano.
 - c) Por dimisión o cese del Director. En este caso quedarán en funciones hasta el nombramiento de un nuevo Director.

En caso de cese del Director Técnico, asumirá sus funciones el Secretario General, hasta el nombramiento del nuevo Director Técnico en un plazo no superior a tres meses.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 25. RECURSOS ECONÓMICOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE CÁDIZ Y CEUTA

Son los siguientes:

- Patrimonio.
- Fuentes de recursos.
- Fondo Diocesano de Solidaridad.

ARTÍCULO 26. PATRIMONIO.

El patrimonio de Cáritas Diocesana de Cádiz y Ceuta está formado por:

- 1) Los bienes muebles e inmuebles que estén a su nombre.
- 2) Los bienes de cualquier clase que adquiera a título oneroso o gratuito, en especial los procedentes de fundaciones, donaciones, herencias o legados y, en general, cualesquiera ingresos de origen tanto privado como público que se destinen a Cáritas Diocesana para la consecución de sus fines.

ARTÍCULO 27. FUENTES DE RECURSOS.

- 1) Las cuotas de los socios.
- 2) La Campaña del Día de Caridad (100% de lo recaudado), que con carácter obligatorio se realizará en todas las parroquias y templos de la Diócesis.
- 6) Los recursos que determine el Consejo Diocesano de Cáritas basándose fundamentalmente en la Comunicación Cristiana de Bienes.
- 4) Las subvenciones que Cáritas Española le conceda.
- 5) El rendimiento de los medios de distinta naturaleza que se arbitren para la obtención de recursos y los producidos por sus propios servicios.
- 6) Las cantidades que el Consejo Diocesano de Economía y las demás entidades eclesiales (Institutos de Vida Consagrada, CONFER, Hermandades y Cofradías, etc.) puedan destinar a los fines específicos de Cáritas Diocesana.
- 7) Toda clase de aportaciones, recursos, donativos y subvenciones que pueda obtener y que sean conformes a la Identidad de Cáritas y a la Doctrina Social de la Iglesia.
- 8) Donativos recibidos para un fin específico. En este caso, serán anotados en una cuenta especial y sólo podrán aplicarse a los fines concretos para los que se recibieron.

ARTÍCULO 28. FONDO DIOCESANO DE SOLIDARIDAD.

El Fondo Diocesano de Solidaridad (F.D.S.) es un cauce común de expresión real de la comunicación cristiana de bienes de la Diócesis de Cádiz y Ceuta.

Sus fuentes de ingresos, composición, funciones y funcionamiento están desarrolladas en la correspondiente Norma de Funcionamiento aprobada por el Consejo Diocesano de Cáritas.

ARTÍCULO 29. LA ADMINISTRACIÓN DE CÁRITAS.

- 1) Cáritas Diocesana funcionará en régimen de presupuestos aprobados por el Consejo Diocesano, coincidiendo el ejercicio económico con el año natural, cerrando balance a la terminación del mismo.
El Presupuesto aprobado por el Consejo Diocesano se presentará al Obispo para su ratificación.
- 2) La Administración puede ser:
 - Ordinaria.
 - Extraordinaria.

29.1. Administración Ordinaria (Presupuesto).

- 1) La Administración ordinaria considera como actos de tal naturaleza los incluidos en el Presupuesto anual una vez que éste ha sido aprobado. (Art. 12.2 apart. 2)
- 2) Este tipo de administración se realizará según lo dispuesto en el Plan Contable del Ministerio de Economía y Hacienda para entidades sin ánimo de lucro.

El Presupuesto anual contemplará:

- las partidas económicas necesarias para el sostenimiento de los Servicios, Programas y Obras Diocesanas;
- la financiación de los Programas comunes de actividades de las Cáritas Parroquiales y Arciprestales y miembros asociados, concediéndoles subvenciones según los criterios aprobados por el Consejo Diocesano;
- la cuota establecida para el sostenimiento de Cáritas Regional y de la Confederación de Cáritas Española;
- la dedicación del tanto por ciento de su presupuesto anual para la Cooperación Internacional que determine el Consejo Diocesano de Cáritas Diocesana;

29.2. Administración Extraordinaria.

Se considerarán actos de Administración extraordinaria:

- 1) Los que modifican sustancialmente o suponen un riesgo notable para el patrimonio de la Institución.
- 2) La inversión de dinero y los cambios de las inversiones hechas siempre que supongan una alteración notable en la naturaleza de los bienes que se invierten o riesgo grave para la inversión cuando su valor exceda los límites fijados por la Conferencia Episcopal.
- 3) Los gastos o inversiones que superen el 10% del presupuesto ordinario de gastos o sea superior a la cantidad límite fijada por el Consejo Diocesano.

ARTÍCULO 30. TIPOS DE PAGO.

Los pagos pueden ser:

- Pagos ordinarios.
- Pagos extraordinarios.

30.1. Pagos Ordinarios.

Se establecen los tres tipos de pagos ordinarios siguientes, siendo fijados los límites de los mismos por la Comisión Permanente de acuerdo con el presupuesto aprobado:

- 1) Para los "pequeños pagos" bastará la firma del Administrador.
- 2) Para los "pagos de menor cuantía", serán necesarias las firmas del Responsable del Departamento que lo presente y del Administrador.
- 3) Para los "pagos de mayor cuantía" será necesario la firma de dos de las siguientes personas: del Director de Cáritas Diocesana, del Secretario General, o del Administrador.

30.2. Pagos Extraordinarios.

Tanto en los pagos extraordinarios como en los de emergencia será necesaria la conformidad del Equipo Directivo.

ARTÍCULO 31. ENAJENACIÓN DE BIENES.

La enajenación de los bienes de Cáritas Diocesana requiere la autorización del Obispo previa aprobación del Consejo Diocesano para cuantías superiores al límite que fije dicho Consejo. Cuando las circunstancias económicas lo aconsejen, y a petición del Director de Cáritas Diocesana, el Consejo Diocesano podrá modificar este límite, con la conformidad del Obispo. En caso de inmuebles será siempre necesaria su autorización.

CAPÍTULO VII. CÁRITAS EN LA DIÓCESIS

ARTÍCULO 32. LA ACCIÓN DE CÁRITAS EN LA DIÓCESIS.

- 1) La acción de Cáritas en la Diócesis se desarrolla a través de las Cáritas Parroquiales.
- 2) Para una mejor coordinación y realización de la comunidad cristiana de bienes, se organizarán Cáritas a nivel Arciprestal.
- 3) Las acciones o programas impulsados por las Cáritas Parroquiales y Arciprestales que requieran personalidad jurídica, éstas serán asumidas por Cáritas Diocesana.

ARTÍCULO 33. CÁRITAS PARROQUIAL.

- 1) Cáritas Parroquial (C.P.) es el organismo oficial de las parroquias para promover y realizar la acción sociocaritativa en su demarcación. Por ello toda parroquia debe tener constituida su Cáritas Parroquial.
- 2) Promoverá y coordinará la comunicación cristiana de bienes.
- 3) Ayudará a la promoción humana y desarrollo integral de todos los hombres.
- 4) Deberá estar inserta en la vida de la parroquia y en el Consejo Pastoral de la misma, proponiendo y o realizando la acción sociocaritativa aprobada por el mismo.
- 5) Se coordinará con el resto de los grupos de la Comunidad Parroquial dedicados a la acción caritativo-social y con las demás C.P. de su Arciprestazgo.

33.1. Presidencia de la C.P.

El Párroco, como presidente de la parroquia, comunidad de caridad, preside la Cáritas Parroquial de conformidad con las normas de Cáritas Diocesana, pudiendo delegar sus funciones en un sacerdote o diácono de la parroquia.

33.2. Órganos de Gobierno de la C.P.

Cáritas Parroquial se regirá por los siguientes órganos y cargos:

- Asamblea parroquial.
- Equipo de C.P.
- Director de C.P.

ARTÍCULO 34. LA ASAMBLEA DE CÁRITAS PARROQUIAL.

La Asamblea Parroquial es el órgano supremo de Cáritas Parroquial.

ARTÍCULO 35. EL EQUIPO DE CÁRITAS PARROQUIAL.

El Equipo de Cáritas Parroquial es el órgano ejecutivo de Cáritas en la Parroquia que, en su acción sociocaritativa, se ajustará a las directrices marcadas por la Asamblea Parroquial y se coordinará con Cáritas Diocesana y Cáritas Arciprestal.

35.1. Composición del Equipo de Cáritas Parroquial

El Equipo de Cáritas Parroquial está compuesto por:

- El Párroco (o su Delegado).
- El Equipo Directivo (Director, Secretario y Administrador).
- Los voluntarios y/o responsables de los distintos servicios o actividades.
- Un representante de cada entidad eclesial (Asociación, Institución, Orden o Instituto) que en la demarcación parroquial trabaja en el campo de la acción sociocaritativa.

Tanto el nombramiento como las renovaciones de los miembros del Equipo Directivo y de los responsables que se efectúen serán comunicados a la Cáritas Arciprestal correspondiente quien a su vez lo pondrá en conocimiento de la Cáritas Diocesana.

35.2. Funciones del Equipo de C.P.

Son funciones del Equipo de Cáritas Parroquial:

- 1) Facilitar a la comunidad parroquial el conocimiento de las realidades de pobreza y exclusión social y de sus causas así como las injusticias sociales existentes en su demarcación.
- 2) Animar el sentido del amor cristiano y las exigencias de la solidaridad con los necesitados.
- 3) Procurar la integración de la acción sociocaritativa en la vida y en la pastoral general de la Parroquia, como un elemento más de la tarea evangelizadora.
- 4) Impulsar la comunicación cristiana de bienes.
- 5) Promover los servicios necesarios para apoyar la promoción humana, el desarrollo integral y la inserción social de los pobres y ayudar especialmente a los más necesitados.
- 6) Proponer al Consejo Pastoral Parroquial y promover iniciativas que considere necesarias para concretar los acuerdos y las orientaciones de Cáritas Arciprestal o Diocesana.
- 7) Admitir a aquellas Asociaciones, Instituciones, Órdenes e Institutos que, trabajando en el ámbito de la acción sociocaritativa, soliciten su incorporación a C.P.
- 8) Coordinar sus funciones tanto con el resto de los Equipos de la Comunidad dedicados asimismo a acciones sociocaritativas como con la Cáritas Arciprestal.
- 9) Proponer al Párroco nombres para la designación del Director de C.P.
- 10) Establecer el régimen de reuniones del propio Consejo.
- 11) Elaborar el Presupuesto anual y someterlo a la aprobación del Consejo Pastoral Parroquial a quien rendirá cuentas de su ejecución.

ARTÍCULO 36. EL DIRECTOR DE C.P.

Es nombrado por el Párroco a propuesta del Equipo de Cáritas Parroquial durante un período de 3 años prorrogables una vez. El nombramiento ha de ser ratificado por el Arcipreste.

Sus funciones más importantes son:

- 1) Representar a Cáritas Parroquial tanto ante los organismos públicos y privados, como ante la Cáritas Arciprestal.
- 2) Convocar y moderar las reuniones del Equipo de Cáritas Parroquial.
- 3) Impulsar la labor caritativo-social y coordinar las acciones de Cáritas Parroquial.
- 4) Impulsar, juntamente con el Párroco o su Delegado, el desarrollo y consolidación institucional de Cáritas Parroquial.
- 5) Adecuar y promover las campañas parroquiales, arciprestales o diocesanas.
- 6) Proponer al Consejo Pastoral Parroquial programas y proyectos de acción caritativo-social así como las oportunas acciones prioritarias en su comunidad parroquial.

- 7) Informar a Cáritas Arciprestal o Diocesana, según proceda, de los programas y presupuestos, así como del balance y memoria de Cáritas Parroquial y de su funcionamiento.
- 8) Relacionarse y colaborar con organizaciones y entidades, eclesiales o no eclesiales, que realicen similares labores de atención y promoción de los más desfavorecidos.
- 9) Ayudar en la administración de los bienes de Cáritas Parroquial al Administrador nombrado al efecto.
- 10) Colaborar directamente en la gestión financiera y patrimonial, ordenar cobros y pagos.

ARTÍCULO 37. RÉGIMEN ECONÓMICO DE C.P.

- 1) Cáritas Parroquial funcionará en régimen de presupuesto, habiendo de coincidir el ejercicio económico con el año natural, cerrando el Balance a la terminación del mismo y siguiendo el sistema contable que Cáritas Diocesana establezca conforme a la legislación vigente.
- 2) Anualmente, dentro del primer mes de cada año, remitirá a Cáritas Diocesana y a Cáritas Arciprestal, el Balance, Memoria de sus ingresos, gastos y actividades, con el fin de incorporarlos a la Memoria anual de Cáritas Diocesana y de Cáritas Española.

37.1 Recursos económicos de C.P.

Los recursos económicos de C.P. son los siguientes:

- 1) Las colectas realizadas en las eucaristías del primer domingo de cada mes y del sábado anterior al mismo.
- 2) Las fundaciones, donaciones, suscripciones, legados, usufructos y en general cualquier ingreso de origen tanto privado como público que se destinen a Cáritas Parroquial.
- 3) Las cuotas de socios de Cáritas Parroquial.

37.2. Contribución de C.P. al Fondo Diocesano de Solidaridad.

C.P. contribuirá al Fondo Diocesano de Solidaridad con:

- 1) El 100% de la recaudación de la colecta del Jueves Santo.
- 2) El porcentaje de otros ingresos anuales que cada Cáritas determine.
- 3) Las colectas y campañas que estén establecidas o pudieran establecerse por causas puntuales.

37.3. Contribución de C.P. a Cáritas Diocesana.

C.P. contribuirá a Cáritas Diocesana con:

- 1) El 100% de la colecta del Día de Caridad (Corpus Christi).
- 2) El porcentaje de otros ingresos que cada Cáritas determine.

ARTÍCULO 38. CÁRITAS ARCIPRESTAL

- 1) La unidad pastoral básica de la Diócesis es el Arciprestazgo y precisamente por ello la acción sociocaritativa debe ser planteada de forma uniforme en los distintos Arciprestazgos.
- 2) Los Arciprestazgos constituirán Cáritas Arciprestales para promover, orientar y coordinar la acción sociocaritativa en su arciprestazgo.

- 3) Las Cáritas Arciprestales promoverán iniciativas tanto de las Cáritas Parroquiales como de las entidades eclesiales de acción sociocaritativa que sobrepasen las competencias o posibilidades de ambas.

38.1. Presidencia de las C.A's.

La presidencia corresponde al Arcipreste pudiendo delegar en un sacerdote o diácono de su Arciprestazgo, y sus funciones son:

- 1) Animar el espíritu de la caridad cristiana y justicia social en la Comunidad.
- 2) Velar por la formación espiritual del voluntariado de Cáritas.
- 4) Impulsar la coordinación de Cáritas con los demás grupos e Instituciones caritativo-sociales del Arciprestazgo.
- 5) Integrar y mantener integrada la acción sociocaritativa de Cáritas en la Pastoral del Arciprestazgo.

38.2. Organos de Gobiernos de las C.A's.

C.A's. se regirá por los siguientes órganos:

- Asamblea general.
- Consejo Arciprestal de Cáritas.
- Equipo Directivo.

38.3. Composición de C.A's.

Las C.A's están compuestas por:

- El Arcipreste o su Delegado.
- Los Directores de los Equipos Parroquiales de Cáritas.
- Un representante de cada entidad eclesial de acción sociocaritativa que esté federada en Cáritas.

38.4. Funciones de C.A's.

Las funciones más importantes de C.A's. son:

- 1) Ofrecer un testimonio de unidad y comunión eclesial en la acción sociocaritativa.
- 2) Facilitar el encuentro de quienes trabajan en las distintas Cáritas Parroquiales y entidades eclesiales de acción caritativo-social.
- 3) Estudiar la realidad socio-económica-cultural que permita tomar decisiones conjuntas, estableciendo prioridades de actuación.
- 4) Estudiar y preparar unos programas de acción, como respuesta a problemas comunes, y a un trabajo coordinado en todo su ámbito.
- 5) Coordinar las actuaciones de las Cáritas Parroquiales ante Organismos Oficiales, Instituciones, Servicios Sociales, grupos, etc.
- 6) Establecer criterios más uniformes en su actuación, búsqueda de nuevos colaboradores, formación de voluntarios, etc.
- 7) Evitar posibles rivalidades adquiriendo una conciencia más fuerte de Iglesia y un sentido mayor de la corresponsabilidad y de la organización del trabajo.

- 8) Cuidar la coordinación de las Cáritas Parroquiales asociadas, dando respuestas, como servicio a ellas, ante los problemas y necesidades que superen sus posibilidades.
- 9) Realizar la acción sociocaritativa de la Iglesia en la ciudad en aquellos casos que superen el ámbito parroquial.
- 10) Promover, coordinar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas.
- 11) Ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todas las personas.
- 12) Estimular y orientar a las Cáritas Parroquiales sin interferir en su actuación.

ARTÍCULO 39. LA ASAMBLEA GENERAL DE C.A's.

- 1) La Asamblea General es el órgano supremo de C.A's.
- 2) Se reunirá como norma general al menos una vez cada dos años con carácter ordinario convocado por el Director de C.A's. y cuando lo considere necesario el Consejo Arciprestal.
- 3) Las reuniones son dirigidas y moderadas por el Director de C.A's.
- 4) Para la validez de los acuerdos será necesario la mayoría absoluta de los votos emitidos por los asistentes, si bien las decisiones de la Asamblea no tendrán validez hasta que sean aprobadas por el Arcipreste.

39.1. Composición de la Asamblea General de C.A's.

La Asamblea General está compuesta por:

- Equipo Directivo de C.A's.
- Todos los miembros de la Comunidad Arciprestal y los de los Equipos Parroquiales de las Cáritas (podrán asistir con voz pero sin voto).

39.2. Funciones de la Asamblea General de C.A's.

Las funciones más importantes son:

- 1) Establecer criterios y orientaciones prácticas.
- 2) Fijar los programas de actuación.
- 3) Conocer los Presupuestos, Memorias, Balances y Estado de Cuentas anuales.

ARTÍCULO 40. EL CONSEJO DE C.A's.

- 1) El Consejo de C.A's. es el órgano ejecutivo de la Asamblea General.
- 2) Se reunirá al menos una vez al trimestre con carácter ordinario convocado por el Director de C.A's.
- 3) Las sesiones serán convocadas, dirigidas y moderadas por el Director de C.A's.
- 4) Para la validez de los acuerdos será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos emitidos por los miembros presentes.

40.1. Composición del Consejo de C.A's.

El Consejo de C.A's. está compuesto por:

- El Equipo Directivo de C.A's.

- Un sacerdote o diácono por cada Parroquia de la ciudad.
- Los directores de las Cáritas Parroquiales.
- Los responsables de los programas (opcional), con voz pero sin voto.

40.2. Funciones del Consejo de C.A's.

Las funciones más importantes son:

- 1) Concretar y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
- 2) Afrontar los problemas comunes de las parroquias miembros, con cuantos servicios se consideren necesarios para apoyar la promoción humana, el desarrollo integral y la inserción social de los pobres y ayudar especialmente a los más necesitados.
- 3) Ayudar a que las Cáritas Parroquiales pertenecientes a Cáritas Arciprestal realicen de una manera más adecuada sus tareas.
- 4) Animar el sentido del amor cristiano y las exigencias de la solidaridad con los necesitados.
- 5) Impulsar la comunicación cristiana de bienes.
- 6) Elaborar un plan de trabajo, de acuerdo con las orientaciones de la Asamblea de Cáritas Arciprestal, del Consejo Diocesano de Cáritas y en Coordinación con Cáritas Diocesana.
- 7) Aprobar el Presupuesto, Memoria, Balance y Estado de cuentas anuales de C.A's, informando de ello a la Asamblea General de C.A's.
- 8) Proponer candidatos para la elección del Director de C.A's para su nombramiento por el Arcipreste.

ARTÍCULO 41. EL EQUIPO DIRECTIVO DE C.A's.

Está formado por:

- El Arcipreste o su Delegado.
- El Director, elegido por el Arcipreste y ratificado por el Director de Cáritas Diocesana. El Director es nombrado por un período de tres años renovables por un período más.
- El Secretario, nombrado por el Consejo Arciprestal de Cáritas a propuesta del Director.
- El Administrador, nombrado igual que el Secretario.
- Los representantes de las Cáritas Parroquiales que considere oportuno el Consejo Arciprestal de Cáritas.

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL DIRECTOR Y DEL EQUIPO DIRECTIVO DE C.A's.

Las funciones más importantes son:

- 1) Representar a C.A's. ante los organismos públicos y privados.
- 2) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General, del Consejo Arciprestal de Cáritas y de la Comisión Permanente.
- 3) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Arciprestal de Cáritas así como, por el buen funcionamiento de C.A's.
- 4) Impulsar la labor sociocaritativa en el Arciprestazgo.
- 5) Representar a Cáritas Arciprestal ante el Consejo Diocesano de Cáritas y en el Consejo Pastoral Arciprestal.
- 6) Potenciar acciones y tareas de sensibilización en la Comunidad Arciprestal.
- 7) Promover el voluntariado en el Arciprestazgo.
- 8) Animar la comunicación cristiana de bienes en el Arciprestazgo.

- 9) Impulsar y poner en marcha los diferentes programas de C.A's.
- 10) Resolver los asuntos de trámites.
- 11) Actuar como órgano ejecutivo del Consejo Arciprestal de Cáritas.
- 12) Preparar las reuniones del Consejo Arciprestal de Cáritas.

ARTÍCULO 43. RÉGIMEN ECONÓMICO DE C.A's.

- 1) C.A's. funcionará en régimen de presupuestos aprobados por el Consejo Arciprestal de Cáritas, oídos los Equipos Parroquiales de las parroquias miembros de C.A's. coincidiendo el ejercicio económico con el año natural, cerrando balance a la terminación del mismo. Debiéndose informar y entregar los documentos al Administrador de Cáritas Diocesana dentro del primer trimestre del año.
- 2) Los recursos de C.A's. serán:
 - a) Las aportaciones de las Cáritas parroquiales, según se acuerde en el Consejo de C.A's.
 - b) Las colectas que se realicen en los templos no parroquiales y que se entreguen voluntariamente.
 - c) Las cuotas de suscripciones de socios.
 - d) Los donativos de cualquier clase.
 - e) Las subvenciones.
- 3) Los anteriores recursos se destinarán a:
 - a) Atender las programas, proyectos, actuaciones y servicios de carácter supraparroquial.
 - b) Mantener el Fondo Arciprestal de Comunicación Cristiana de Bienes.
 - c) Sostener el funcionamiento de C.A's.
- 4) El Fondo Arciprestal de Comunicación Cristiana de Bienes se destinará a atender los gastos que la acción sociocaritativa y de promoción humana y social de las Parroquias originen y que superen las posibilidades económicas de las mismas.
- 5) El Consejo Arciprestal de Cáritas, según los criterios que establezca en cada caso, decidirá, según las posibilidades, el trámite a seguir tanto para los gastos ordinarios como los extraordinarios.

ARTÍCULO 44. CÁRITAS LOCAL

- 1) En aquellas localidades en las que exista más de un arciprestazgo se podrá funcionar con Cáritas Local si así lo deciden sus miembros y lo apruebe el Consejo Diocesano de Cáritas. De cada Arciprestazgo se elegirá un representante ante el Consejo Arciprestal de Pastoral y ante el Consejo Diocesano de Cáritas. Además uno de los representantes asumirá el cargo de Director de Cáritas Local.
- 2) Las C.L. se regirán en su composición, funciones, presidencia, órganos de gobierno, asamblea general, consejo, equipo directivo y régimen económico conforme a lo estipulado para la Cáritas Arciprestal.
- 3) C.L. se erigirá por acuerdo firmado entre las Cáritas Arciprestal con la autorización de los Consejos Arciprestales de Cáritas y en su defecto por los Arciprestes. Estos acuerdos serán ratificados por el Consejo Diocesano de Cáritas.

CAPÍTULO VIII. ENTIDADES ECLESIALES DE ACCIÓN SOCIOCARITATIVA

ARTICULO 45. Entidades eclesiales de acción caritativo-social.

- 45.1. Se entiende por entidades eclesiales de acción caritativo-social aquellas asociaciones, instituciones, institutos, fundaciones, órdenes y congregaciones, erigidas o formalmente aprobados por la Jerarquía de la Iglesia que, de acuerdo con su derecho propio, realizan en la Diócesis de Cádiz y Ceuta actividades que se enmarcan en los fines y competencias de Cáritas Diocesana.
- 45.2. Su vinculación con Cáritas en los diversos ámbitos (diocesano, arciprestal, y parroquial) tiene como finalidad expresar la eclesialidad del amor preferencial por los pobres y, mediante su colaboración y coordinación, contribuir más efectivamente a la promoción humana y liberación integral de los mismos y, en definitiva, a su evangelización, uniendo al anuncio el testimonio y la acción en favor de los más necesitados.
- 45.3. Las entidades eclesiales de acción caritativo-social podrán estar representadas en la Asamblea Diocesana de Cáritas, en el Consejo Diocesano y en la Comisión Permanente, previa petición de federación de las mismas y la aceptación del Consejo.
- 45.4. Las entidades eclesiales de acción caritativo-social federadas deberán contribuir, según sus posibilidades, a la comunicación cristiana de bienes, e igualmente podrán beneficiarse, según sus necesidades y los presupuestos aprobados, de los recursos puestos a disposición de Cáritas por la comunidad diocesana, solicitando las oportunas ayudas. Informarán anualmente al Consejo de los programas y memorias de aquellas actividades que son objeto de coordinación, para incorporarlos a la Memoria de Cáritas Diocesana y de que la Iglesia informe a la Comunidad diocesana de sus realizaciones en el campo de la acción caritativo-social.
- 45.5. Respetando sus Estatutos y Constitución, Cáritas Diocesana animará y coordinará funcionalmente la acción de las entidades de acción sociocaritativa, a través de programas elaborados conjuntamente.
- 45.6. Las entidades eclesiales, federadas en Cáritas Diocesana, gozan de plena autonomía en la administración de sus propios bienes y recursos, no teniendo otras limitaciones que las determinen sus Estatutos y los de Cáritas Diocesana.

CAPÍTULO IX. MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

ARTICULO 46. Modificación del Estatuto.

- 46.1. El presente Estatuto podrá ser modificado por el Obispo por propia iniciativa o a propuesta del Consejo Diocesano, previo informe de éste.
- 46.2. La propuesta de modificación del Estatuto podrá partir de la Comisión Permanente o de un tercio de los miembros del Consejo Diocesano. Para que la propuesta de modificación pueda ser presentada al Obispo, se requerirá la mayoría de dos tercios de los votos del Consejo. Para esta votación se exige la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 47. DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Los nombramientos que se efectúen para cargos de Cáritas, en sus distintos ámbitos y niveles, se entienden para un plazo de tres años. Los plazos inferiores o superiores deberán consignarse expresamente en los nombramientos.

ARTÍCULO 48. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

- 1) En un plazo no superior a dos años, desde la aprobación de estos Estatutos, se hará inventario de todos los bienes de Cáritas Diocesana, Arciprestal y Parroquial. Las Cáritas Parroquiales y Arciprestales, enviarán su inventario a los Servicios Generales de Cáritas Diocesana y estos, juntos con los suyos propios, guardará una copia en sus archivos y otra la entregará al Archivo Diocesano.
- 2) En un plazo no superior a doce meses, las Cáritas Parroquiales y Arciprestales deberán actualizar o, en su caso, confeccionar sus Reglamento de Régimen interno, de acuerdo con el Estatuto de Cáritas Diocesana.

ARTÍCULO 49. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados todos los preceptos de los Reglamentos de Régimen Interno o anteriores Estatutos, de las Cáritas Parroquiales y Arciprestales que se opongan a lo establecido en el presente Estatuto aprobado por el Obispo de Cádiz y Ceuta.

ARTÍCULO 50. DISOLUCIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA.

Cáritas Diocesana se disolverá en los supuestos previstos en la legislación canónica y cuando lo decida el Obispo, oído el Consejo Diocesano de Cáritas. En caso de disolución de Cáritas Diocesana, el Obispo designará una comisión liquidadora, la cual, una vez cumplidos los compromisos contraídos, entregará el patrimonio resultante al Obispo para su utilización en los mismos fines que habría de darles la Institución suprimida.